ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO	DECRETO 092 DEL 2017
DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
PROCESO No	PC-008-2026
DEPENDENCIA GESTORA	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS CAMPEONATOS FEMENINO, INTER VEREDAL E INTER BARRIOS, E INFANTIL MIXTO DE CERRITO SANTANDER VIGENCIA 2026.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($99.965.667)**
PLAN DE DESARROLLO	Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así: PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "CERRITO EN MANOS RESPONSABLES" NOMBRE DEL PROYECTO: Desarrollo de planes y programas que vayan encaminados a la participación ciudadana en actividades deportivas sano esparcimiento del municipio Cerrito BPIN MGA WEB: 202600000011665 - PIIP EJE ESTRATEGICO: 8.4.18 LÍNEA ESTRATÉGICA CERRITO SOCIAL E INCLUYENTE 8.4.3 SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN SECTOR: 8.4.3 SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: Programa: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte ACTIVIDAD: Producto: 4301003 - Servicio de administración de la infraestructura deportiva 4301037 - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte 4301001Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte 4301004 - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva 4301007 - Servicio de Escuelas Deportivas
CODIGO UNSPSC	Clasificación UNSPSC / Producto: 90141601 – Servicio de promoción de eventos deportivos 90141600 – Promoción y patrocinio de eventos deportivos 49161500 – Equipos para deportes de campo 53102900 – Prendas de deporte
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
DEFINICIONES	Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en todo caso en el documento denominado estudios del sector se entrega un acápite del vocabulario utilizado para el presente proceso
LA DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	De conformidad con la Constitución Política de Colombia de 1991, el Estado Social de Derecho tiene, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este marco, las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de sus competencias, deben promover acciones orientadas al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios,

	derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de todos en la vida cultural y social de la Nación. De igual manera, el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el ejercicio del deporte, en sus distintas manifestaciones recreativas y competitivas, cumple una función en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de la salud y el bienestar de la comunidad. En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y, en general, procurar el desarrollo integral de la comunidad dentro del ámbito de sus competencias. Estas disposiciones permiten sustentar la intervención de la administración municipal en la promoción de actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria. El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde. La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas

	urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. 24. Que el protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales – Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece. Teniendo en cuenta lo anterior se busca: • *Apoyar las organizaciones sociales y/o empresas que tengan como fin desarrollar actividades que contribuyan al desarrollo deportivo del municipio.* • *Fortalecer los procesos de desarrollo deportivo en el municipio.* • *Impulsar y fortalecer el deporte en el municipio* • *Generar espacios de integración y aprovechamiento del tiempo libre con la comunidad Cerritana a través del deporte.* • *Rescatar valores, tradiciones deportivas como foco de integración de nuestras comunidades.* • *Brindar espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.* De igual manera, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el

	fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, reconoce la importancia del deporte como instrumento para el desarrollo integral de las personas y establece responsabilidades para las entidades territoriales en materia de promoción y ejecución de programas deportivos y recreativos. En particular, su artículo 7 contempla la coordinación y promoción de programas recreativos para la comunidad en articulación con entidades públicas o privadas que desarrollen este tipo de actividades dentro de su respectiva jurisdicción. En este contexto, el Municipio de Cerrito, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de las metas y programas establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal "Cerrito en Manos Responsables 2024-2027", identifica la necesidad de fortalecer y promover la práctica deportiva como mecanismo de integración comunitaria, formación de valores, promoción de estilos de vida saludables y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. La práctica deportiva, particularmente cuando se desarrolla mediante escenarios organizados de competencia e integración comunitaria, permite generar espacios de participación para diferentes grupos poblacionales, fortalecer valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo, la solidaridad y la sana convivencia, además de contribuir al bienestar físico y mental de los participantes. En este sentido, resulta pertinente fomentar actividades que permitan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de los diferentes sectores del municipio, tanto del área urbana como rural. Dentro de las necesidades identificadas se encuentra la organización y desarrollo de los Campeonatos Femenino, Interveredal, Interbarrios e Infantil Mixto de Cerrito, Santander, vigencia 2026, como espacios deportivos orientados a promover la participación de la comunidad, incentivar la práctica del fútbol y/o futbol sala, fortalecer los procesos deportivos locales y propiciar escenarios de integración entre los diferentes barrios, veredas y grupos poblacionales del municipio. El Campeonato Femenino permitirá promover la participación de las mujeres en actividades deportivas y generar espacios de inclusión, reconocimiento y fortalecimiento de sus capacidades deportivas. Por su parte, los Campeonatos Interveredal e Interbarrios contribuirán a la integración de las comunidades rurales y urbanas, fortaleciendo los vínculos sociales, la convivencia y el sentido de pertenencia por el municipio. A su vez, el Campeonato Infantil Mixto permitirá generar espacios de formación y participación deportiva para niños y niñas, contribuyendo al desarrollo de habilidades físicas, sociales y emocionales y al adecuado aprovechamiento del tiempo libre. La realización de estos campeonatos requiere de una organización integral que permita garantizar el adecuado desarrollo de las diferentes jornadas y encuentros deportivos, incluyendo las actividades logísticas, operativas y de coordinación necesarias para la programación, convocatoria, participación de los equipos y deportistas, desarrollo de las competencias y demás componentes contemplados en las especificaciones técnicas del proyecto. En consecuencia, se hace necesario **aunar esfuerzos para la organización y desarrollo de los Campeonatos Femenino, Interveredal, Interbarrios e Infantil Mixto de Cerrito, Santander, vigencia 2026**, con el propósito de fortalecer el deporte comunitario, ampliar las oportunidades de participación de la población, promover hábitos de vida saludable, generar espacios de sano esparcimiento y contribuir a la integración y convivencia de las comunidades del municipio.

	La necesidad identificada se encuentra, por tanto, directamente relacionada con las competencias del Municipio en materia de promoción del deporte, recreación, participación comunitaria y mejoramiento de la calidad de vida, y responde al interés público de garantizar escenarios organizados, incluyentes y adecuados para el desarrollo de actividades deportivas durante la vigencia 2026. En este sentido, el Municipio requiere complementar su capacidad institucional mediante un esquema de cooperación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cuente con reconocida idoneidad y experiencia en la organización, coordinación y desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, así como con capacidades técnicas, administrativas, logísticas y operativas que permitan contribuir al cumplimiento de los objetivos deportivos y sociales previstos para la vigencia 2026. La participación de una entidad con estas características permitirá fortalecer la capacidad de gestión necesaria para garantizar la adecuada organización y desarrollo de los campeonatos, promoviendo la participación de la comunidad y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En consecuencia, se hace necesario AUNAR ESFUERZOS con una ESAL de reconocida idoneidad, mediante la suscripción de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, que permita articular las capacidades institucionales, técnicas, administrativas y operativas de las partes para la organización y desarrollo de los Campeonatos Femenino, Interveredal, Interbarrios e Infantil Mixto de Cerrito, Santander, vigencia 2026.
CONDICIONES TÈCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR	Desde el punto de vista técnico, la ejecución del objeto contractual requiere la articulación integral de diferentes componentes deportivos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada organización y desarrollo de los campeonatos **Femenino, Interveredal, Interbarrios e Infantil Mixto de Cerrito Santander, vigencia 2026.** El desarrollo de las actividades comprende diferentes modalidades y categorías deportivas, con un número significativo de encuentros programados, lo que implica una adecuada planeación, coordinación y disponibilidad de recursos durante las jornadas deportivas. En este sentido, el alcance técnico contempla, entre otros, los siguientes componentes: • **Servicio de arbitraje y juzgamiento deportivo**, de acuerdo con la modalidad de cada campeonato. • **Suministro de balones de fútbol** con las características técnicas requeridas para las diferentes categorías. • **Suministro e instalación o disposición de mallas deportivas**, conforme a las dimensiones establecidas para las canchas. • **Elaboración y suministro de trofeos y medallas** para los diferentes reconocimientos deportivos. • **Dotación de uniformes deportivos** para los equipos participantes, incluyendo camiseta, pantaloneta y medias, con características específicas de confección, material, personalización y garantía. • **Coordinación logística general** de los campeonatos y de los diferentes componentes necesarios para su desarrollo. **ARBITRAJE Y JUZGAMIENTO** La prestación del servicio de arbitraje constituye un componente técnico fundamental para garantizar el adecuado desarrollo de los encuentros. Para el campeonato de fútbol 6 femenino se requiere la participación de dos jueces y un planillero por partido, mientras que para los campeonatos Interveredal e Interbarrios se

requiere un juez principal, dos jueces de línea y un planillero por encuentro. Para el campeonato Infantil Mixto se establece igualmente la participación de dos jueces y un planillero. El personal deberá contar con la indumentaria y los elementos reglamentarios necesarios para el juzgamiento, incluyendo silbatos, tarjetas, cronómetros, planillas y, cuando corresponda, banderines para los jueces de línea.

DOTACIÓN DEPORTIVA Y UNIFORMES

La ejecución requiere el suministro de implementos deportivos que cumplan las características técnicas definidas por la Entidad, particularmente balones de fútbol, mallas y uniformes.

Los uniformes deberán cumplir las condiciones establecidas respecto de materiales, confección, tallas, personalización y calidad, incluyendo garantía mínima de seis (6) meses frente a defectos de fabricación, decoloración o desprendimiento del estampado.

PREMIACIÓN

La organización de los campeonatos contempla la elaboración y entrega de trofeos y medallas para reconocer a los participantes y equipos destacados en las diferentes categorías.

Los trofeos deberán atender las dimensiones, materiales, acabados y características de personalización definidas en las especificaciones técnicas, incluyendo reconocimientos para campeón, subcampeón, tercer puesto, goleador y valla menos vencida, según corresponda a cada campeonato.

COORDINACIÓN LOGÍSTICA GENERAL

La ejecución requiere un coordinador logístico general encargado de dirigir, coordinar y supervisar las actividades necesarias para el desarrollo de los campeonatos, incluyendo la distribución del personal de arbitraje, cumplimiento de horarios y programación, organización de los escenarios deportivos, disposición de implementos y articulación con equipos participantes, árbitros, delegados y Administración Municipal.

Igualmente, deberá atender oportunamente las novedades, contingencias e imprevistos que puedan presentarse durante las diferentes jornadas y realizar los correspondientes reportes a la supervisión.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, el cumplimiento del objeto requiere una adecuada planeación, coordinación y capacidad operativa, garantizando la disponibilidad oportuna del personal, implementos deportivos, uniformes, elementos de premiación y demás recursos necesarios para el desarrollo integral de los campeonatos, de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas por el Municipio.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. CAMPEONATO DE FÚTBOL 6 FEMENINO

	1.1	**ARBITRAJE:** Juzgamiento. de futbol 6, consta de dos (02) jueces y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (36) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 20 minutos cada uno, con 10 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol , que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros,	36
	1.2	**BALONES DE FÚTBOL 6:** Nº .3.5 Profesional sintético. *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	2
	1.3	**TROFEO DE CAMPEÓN:** • Altura total 90 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
	1.4	• **TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** Altura total 80 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
	1.5	**TROFEO DE TERCER PUESTO:** • Altura total 70 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
	1.6	**TROFEO GOLEADOR:** • Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.	1

		• Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición. • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	
	1.7	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** • Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición. • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
	1.8	**MALLAS**: Mallas de nylon tipo 3 cabaña, con medidas para canchas de microfútbol 3x2 metros, compuesto por un par.	2
	1.9	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	30
		UNIFORMES: • Uniforme manga corta en tela fría orión, camiseta, pantaloneta y medias largas (9 jugadoras y arquera por equipo) Poliéster con tecnología galleta microfibra; que absorba el sudor, de fácil secado, que permita sublimación de logos y escudos, con elasticidad 4-way strech con 5 % a 8 % elastano, usar tintas PVC Free, con tipo de costura Pverlock 4 hilos en uniones principales recubridora 3 agujas en ruedos y sisas, densidad 8 a 10 puntadas por pulgada con refuerzo de doble costura en entre pierna y hombros, medias unicolor en poliéster (talla S,M,L,XL) y con el logo que determine el Municipio. • Garantía de mínimo 6 meses contra defectos de fábrica, decoloración, desprendimiento de estampado y de formación de la prensa. • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	80
		2. CAMPEONATO INTERVEREDAL E INTERBARRIOS	
	2.1	**ARBITRAJE:** Juzgamiento. de futbol 11, consta de un (01) juez principal y dos (02) Jueces de línea y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (100) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 45 minutos cada uno, con 15 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol o guayos de futbol, que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta	100

	amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros, en el caso de los jueces de línea la indumentaria debe ser la misma del juez central sumado a los banderines para cada juez de línea que debe estar en perfecto estado, se debe garantizar un juez central y los dos jueces de línea y un planillero.	
2.2	**BALONES DE FUTBOL 11:** Nº 5 Profesional sintético. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	6
2.3	**MALLAS:** Mallas de nylon tipo 3 cabaña, con medidas para canchas de fútbol 37.32x2 .44 metros	2
2.4	**TROFEO DE CAMPEÓN:** • Altura total 90 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
2.5	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** • Altura total 80 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
2.6	**TROFEO DE TERCER PUESTO:** • Altura total 70 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
2.7	**TROFEO GOLEADOR:** • Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición.	2

	• El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	
2.8	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** • Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición. • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
2.9	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	90
2.10	• **UNIFORMES:** Uniforme manga corta en tela fría orión, camiseta, pantaloneta y medias largas (14 jugadores y arquero por equipo) Poliéster con tecnología galleta microfibra; que absorba el sudor, de fácil secado, que permita sublimación de logos y escudos, con elasticidad 4-way strech con 5 % a 8 % elastano, usar tintas PVC Free, con tipo de costura Pverlock 4 hilos en uniones principales recubridora 3 agujas en ruedos y sisas, densidad 8 a 10 puntadas por pulgada con refuerzo de doble costura en entre pierna y hombros, medias unicolor en poliéster (talla M,L,XL) y con el logo que determine el Municipio. • Garantía de mínimo 6 meses contra defectos de fábrica, decoloración, desprendimiento de estampado y de formación de la prensa. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	360
	3. CAMPEONATO INFATIL MIXO	
3.1	**BALONES DE FUTBOL 6:** Nº .3.5 Profesional sintético. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	2
3.2	**TROFEO DE CAMPEÓN:** • Altura total 90 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	4
3.3	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:**	4

		• Altura total 90 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	
	3.4	**TROFEOS GOLEADORES:** • Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición. • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	4
	3.5	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** • Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. • Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición. • El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	4
	3.6	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	120
	3.7	**UNIFORMES:** • Uniforme manga corta en tela fría orión, camiseta, pantaloneta y medias largas (9 jugadores y arquero por equipo) Poliéster con tecnología galleta microfibra; que absorba el sudor, de facil secado, que permita sublimación de logos y escudos, con elasticidad 4-way strech con 5 % a 8 % elastano, usar tintas PVC Free, con tipo de costura Pverlock 4 hilos en uniones principales recubridora 3 agujas en ruedos y sisas, densidad 8 a 10 puntadas por pulgada con refuerzo de doble costura en entre pierna y hombros, medias unicolor en poliéster (talla 8, 10, 12, 14, S, M) y con el logo que determine el Municipio. • Garantía de mínimo 6 meses contra defectos de fábrica, decoloración, desprendimiento de estampado y de formación de la prensa. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	240
	3.8	**ARBITRAJE:** Juzgamiento. de futbol 6, consta de dos (02) jueces y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (108) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 20 minutos cada uno, con 10 minutos de descanso.	72

	Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol, que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros.	
	4. COORDINADOR CAMPEONATOS	
4.1	**COORDINADOR LOGÍSTICO GENERAL:** Dirección, coordinación y supervisión de las actividades logísticas requeridas para la organización y desarrollo de los campeonatos Femenino, Interveredal, Interbarrios e Infantil Mixto del municipio de Cerrito, Santander, vigencia 2026, incluyendo la coordinación y distribución del personal de arbitraje, el cumplimiento de los horarios y programación de los encuentros, la organización y adecuación de los escenarios deportivos, la disposición de implementos y elementos logísticos necesarios, la articulación con equipos participantes, árbitros, delegados y Administración Municipal, así como la atención oportuna de novedades, contingencias e imprevistos que se presenten durante las diferentes jornadas deportivas y el correspondiente reporte a la supervisión.	1

La organización y desarrollo de los campeonatos Femenino, Interveredal, Interbarrios e Infantil Mixto de Cerrito, Santander, vigencia 2026, implica un nivel de complejidad logística, operativa y organizacional medio-alto, teniendo en cuenta la cantidad de equipos y categorías participantes, la duración de las competencias, las diferentes fases de los torneos y el número de encuentros deportivos programados.

No se trata de una actividad deportiva aislada o de una jornada de un solo día, sino de un programa deportivo integral y descentralizado, que contempla aproximadamente 208 encuentros deportivos, distribuidos entre cuatro campeonatos y desarrollados durante varios meses, lo cual requiere una planeación detallada, coordinación permanente de jornadas, escenarios deportivos, equipos participantes, cuerpos arbitrales, resultados, tablas de posiciones y fases clasificatorias y finales.

Adicionalmente, la diversidad de las categorías y de la población beneficiaria (incluyendo comunidades de los sectores urbano y rural, mujeres, barrios y población infantil) demanda capacidad para coordinar diferentes dinámicas de competencia y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de cada jornada, así como mecanismos de seguimiento, comunicación y organización durante toda la ejecución.

En consecuencia, la magnitud y naturaleza del objeto contractual justifican la necesidad de contar con una ESAL que acredite idoneidad, experiencia y capacidad técnica, logística y operativa para asumir la organización y desarrollo de las actividades previstas, garantizando una adecuada ejecución de los campeonatos y el cumplimiento de los fines de interés público relacionados con la promoción del deporte, la recreación, la integración comunitaria y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Por lo anterior, el proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 resulta acorde

	con la naturaleza y complejidad del objeto, en cuanto permite seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que demuestre las mejores condiciones de idoneidad y capacidad para contribuir al cumplimiento de los objetivos deportivos y sociales previstos por el Municipio durante la vigencia 2026.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Modalidad de selección del contratista:** Convenio de asociación El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **La Ley 489 de 1998** **ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. **Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**. Conforme al Art. 2º del Decreto 092 de 2017, se encuentran definidas las condiciones para que la entidad territorial (Municipio) pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; donde es importante resaltar que: a) el objeto del contrato corresponda directamente a **programas y actividades de interés público** previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (como por ejemplo una obra civil, recibo de materiales de construcción, etc), ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (sin que esto impida a la entidad territorial, determinar obligación generales y coordinación de actividades a fin de cumplir los fines estatales que se buscan con la contratación); c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (determinado en los estudio e invitación). En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. **Todo convenio a realizarse debe adelantase por un proceso competitivo (invitación publica) de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo:** La respuesta es **No**, veamos porque:

	A. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a **actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana**, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. (Inciso 3 al Art. 4º del Decreto 092 de 2017) B. Conforme al Art. 5º del Decreto 092 de 2017, cuando se haga para cumplir actividades propias de Entidad Estatal (Municipio); no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional; **salvo que**: haya más de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Esta forma de contratación atiende a una modalidad especial de contratación por lo antes expuesto
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo del contrato será hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2026, a partir del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato a celebrar será el municipio de Cerrito Santander.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal No. 2026-00630 de fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2026 Por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($99.965.667)**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Se solicitaron cotizaciones y referencias de precios a personas jurídicas del orden regional y/o con experiencia en la organización, coordinación y ejecución de actividades y eventos deportivos, respecto de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los campeonatos y demás actividades deportivas previstas por el Municipio de Cerrito, Santander, durante la vigencia 2026. Lo anterior, con el propósito de determinar valores de mercado acordes con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de ejecución requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades.

La información recopilada fue objeto de análisis comparativo y fue tenida en cuenta como referente para la estimación del presupuesto oficial del proceso de contratación, considerando los costos directos asociados al suministro de implementos, uniformes, elementos de premiación, servicios de juzgamiento y demás bienes y servicios requeridos, así como los costos indirectos relacionados con la coordinación y logística necesaria para la adecuada ejecución integral del objeto contractual.

COTIZANTE	VALOR COTIZACION	OBSERVACIONES
ASOCIACION DEPORTIVA FORTALEZA	$ 99.495.000	Los valores cotizados incluyen los cosos directos e indirectos
ASOCIACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES	$ 99.989.000	
FACAP SAS	$ 100.413.000	

$$\frac{Cotizacion\ 1 + Cotizacion\ 2 + Cotizacion\ 3}{3}$$

$$x = \frac{99.495.000 + 99.989.000 + 100.413.00}{3}$$

$$x = 99.965.667$$

El presupuesto oficial del presente proceso es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($99.965.667)**

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
	DESCRIPCION	**CANT. / UND.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	1.CAMPEONATO DE FÚTBOL 6 FEMENINO			
1.1	**ARBITRAJE:** Juzgamiento. de futbol 6, consta de dos (02) jueces y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (36) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 20 minutos cada uno, con 10 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol , que se distingan de los uniformes de los	36	$ 169,000	$ 6,084,000

	equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros,			
1.2	**BALONES DE FÚTBOL 6:** Nº .3.5 Profesional sintético. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	2	$ 154,333	$ 308,667
1.3	**TROFEO DE CAMPEÓN:** • *Altura total 90 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	1	$ 325,333	$ 325,333
1.4	• ***TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** Altura total 80 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	1	$ 306,333	$ 306,333
1.5	**TROFEO DE TERCER PUESTO:** • *Altura total 70 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	1	$ 323,333	$ 323,333
1.6	**TROFEO GOLEADOR:** • *Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición.*	1	$ 63,333	$ 63,333

	• *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*			
1.7	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** • *Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición.* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	1	$ 63,333	$ 63,333
1.8	**MALLAS**: Mallas de nylon tipo 3 cabaña, con medidas para canchas de microfútbol 3x2 metros, compuesto por un par.	2	$ 228,333	$ 456,667
1.9	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	30	$ 9,333	$ 280,000
	UNIFORMES: • *Uniforme manga corta en tela fría orión, camiseta, pantaloneta y medias largas (9 jugadoras y arquera por equipo) Poliéster con tecnología galleta microfibra; que absorba el sudor, de fácil secado, que permita sublimación de logos y escudos, con elasticidad 4-way strech con 5 % a 8 % elastano, usar tintas PVC Free, con tipo de costura Pverlock 4 hilos en uniones principales recubridora 3 agujas en ruedos y sisas, densidad 8 a 10 puntadas por pulgada con refuerzo de doble costura en entre pierna y hombros, medias unicolor en poliéster (talla S,M,L,XL) y con el logo que determine el Municipio.* • *Garantía de mínimo 6 meses contra defectos de fábrica, decoloración, desprendimiento de estampado y de formación de la prensa.* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	80	$ 66,333	$ 5,306,667
	2. *CAMPEONATO INTERVEREDAL E INTERBARRIOS*			
2.1	**ARBITRAJE:** Juzgamiento. de futbol 11, consta de un (01) juez principal y dos (02) Jueces de línea y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (100) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 45 minutos cada uno, con 15 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol o guayos de futbol, que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas	100	$ 194,000	$ 19,400,000

		después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros, en el caso de los jueces de línea la indumentaria debe ser la misma del juez central sumado a los banderines para cada juez de línea que debe estar en perfecto estado, se debe garantizar un juez central y los dos jueces de línea y un planillero.			
	2.2	**BALONES DE FUTBOL 11:** Nº 5 Profesional sintético. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	6	$ 235,333	$ 1,412,000
	2.3	**MALLAS:** Mallas de nylon tipo 3 cabaña, con medidas para canchas de fútbol 37.32x2 .44 metros	2	$ 259,000	$ 518,000
	2.4	**TROFEO DE CAMPEÓN:** • *Altura total 90 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	2	$ 352,333	$ 704,667
	2.5	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** • *Altura total 80 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	2	$ 288,333	$ 576,667
	2.6	**TROFEO DE TERCER PUESTO:** • *Altura total 70 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	2	$ 288,333	$ 576,667
	2.7	**TROFEO GOLEADOR:**	2	$ 64,000	$ 128,000

	• *Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición.* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*			
2.8	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** • *Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición.* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	2	$ 64,000	$ 128,000
2.9	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	90	$ 9,333	$ 840,000
2.10	• **UNIFORMES:** Uniforme manga corta en tela fría orión, camiseta, pantaloneta y medias largas (14 jugadores y arquero por equipo) Poliéster con tecnología galleta microfibra; que absorba el sudor, de fácil secado, que permita sublimación de logos y escudos, con elasticidad 4-way strech con 5 % a 8 % elastano, usar tintas PVC Free, con tipo de costura Pverlock 4 hilos en uniones principales recubridora 3 agujas en ruedos y sisas, densidad 8 a 10 puntadas por pulgada con refuerzo de doble costura en entre pierna y hombros, medias unicolor en poliéster (talla M,L,XL) y con el logo que determine el Municipio. • Garantía de mínimo 6 meses contra defectos de fábrica, decoloración, desprendimiento de estampado y de formación de la prensa. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	360	$ 75,333	$ 27,120,000
	3. CAMPEONATO INFATIL MIXO			
3.1	**BALONES DE FUTBOL 6:** N° .3.5 Profesional sintético. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	2	$ 212,667	$ 425,333

	3.2	**TROFEO DE CAMPEÓN:** • *Altura total 90 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	4	$ 356,667	$ 1,426,667
	3.3	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** • *Altura total 90 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	4	$ 333,000	$ 1,332,000
	3.4	**TROFEOS GOLEADORES:** • *Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición.* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	4	$ 63,333	$ 253,333
	3.5	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** • *Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.* • *Material principal elaborado en pasta de alta calidad, estructura y detalles decorativos en aluminio con acabado resistente y de buena presentación, base fabricada en aluminio o madera, pulido y estable para exhibición.* • *El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado*	4	$ 64,333	$ 257,333
	3.6	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	120	$ 9,333	$ 1,120,000
	3.7	**UNIFORMES:** • *Uniforme manga corta en tela fría orión, camiseta, pantaloneta y medias largas (9 jugadores y arquero por equipo) Poliéster con tecnología galleta microfibra; que absorba el sudor, de facil secado, que permita sublimación de logos y escudos, con elasticidad 4-way strech con 5 % a 8 %*	240	$ 66,333	$ 15,920,000

		elastano, usar tintas PVC Free, con tipo de costura Pverlock 4 hilos en uniones principales recubridora 3 agujas en ruedos y sisas, densidad 8 a 10 puntadas por pulgada con refuerzo de doble costura en entre pierna y hombros, medias unicolor en poliéster (talla 8, 10, 12, 14, S, M) y con el logo que determine el Municipio. • *Garantía de mínimo 6 meses contra defectos de fábrica, decoloración, desprendimiento de estampado y de formación de la prensa.* El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado			
	3.8	**ARBITRAJE:** Juzgamiento. de futbol 6, consta de dos (02) jueces y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (108) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 20 minutos cada uno, con 10 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol, que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros.	72	$ 158,000	$ 11,376,000
		4. COORDINADOR CAMPEONATOS			
	4.1	**COORDINADOR LOGÍSTICO GENERAL:** Dirección, coordinación y supervisión de las actividades logísticas requeridas para la organización y desarrollo de los campeonatos Femenino, Interveredal, Interbarrios e Infantil Mixto del municipio de Cerrito, Santander, vigencia 2026, incluyendo la coordinación y distribución del personal de arbitraje, el cumplimiento de los horarios y programación de los encuentros, la organización y adecuación de los escenarios deportivos, la disposición de implementos y elementos logísticos necesarios, la articulación con equipos participantes, árbitros, delegados y Administración Municipal, así como la atención oportuna de novedades, contingencias e imprevistos que se presenten durante las diferentes jornadas deportivas y el correspondiente reporte a la supervisión.	1	$ 2,933,333	$ 2,933,333
		VALOR TOTAL			**$ 99,965,667**

COSTOS INDIRECTOS

DEPARTAMENTALES	MUNICIPALES
PRO UIS = 2%	Retencion en la fuente (Si aplica)
PRO HOSPITAL = 2%	Retencion de IVA (Si aplica)
	Estampilla pro Adulto 4%
	Estampilla pro cultura 1,5%
	Tasa pro Deporte 1%
	Estampilla pro Justicia familiar 2%
	ICA 1%
	Sobre el valor del ICA - Sobretasa Bomberil 1%
	Sistematizacion 5% del valor de una UVT

FORMA DE PAGO

Mediante PAGOS PARCIALES, conforme a la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
El contratista deberá presentar el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades en el que se indique el avance de conformidad a las actividades descritas en el cronograma anexo, la suscripción de certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

	PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen **Nota**: Atendiendo lo dispuesto en la resolución No. 0042 de 2020, expedida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian, en sus modificaciones y en la directiva presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.
OBLIGACIONES DEL LA ESAL	**Obligaciones específicas de ejecución del objeto:** • Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y operativos para la organización y desarrollo de los Campeonatos Femenino, Interveredal, Interbarrios e Infantil Mixto de Cerrito, Santander, vigencia 2026. • Planear, coordinar y ejecutar las actividades deportivas y logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de los campeonatos, de conformidad con el cronograma y las especificaciones técnicas acordadas. • Disponer del personal, elementos, implementos y demás recursos que correspondan a los aportes de la ESAL y que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades a su cargo. • Coordinar la inscripción y participación de los equipos y deportistas, así como la programación y desarrollo de las jornadas y encuentros deportivos. • Garantizar la adecuada organización y desarrollo de las actividades, promoviendo la sana competencia, la integración comunitaria, el juego limpio y el aprovechamiento del tiempo libre. • Presentar al supervisor los informes y soportes de ejecución que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, incluyendo registros de participantes, jornadas realizadas, resultados y evidencias correspondientes. • Administrar y destinar los recursos aportados por el Municipio y los recursos propios de la ESAL, según corresponda, exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades establecidas en el convenio. • Atender las orientaciones y requerimientos del supervisor y comunicar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades objeto del convenio. • Actualizar y mantener al día la tabla de posiciones de los equipos participantes en cada campeonato, registrando los resultados de los encuentros, partidos jugados, puntos obtenidos, goles a favor y en contra, diferencia de goles y demás información necesaria para determinar la clasificación, garantizando su disponibilidad y actualización durante el desarrollo de las competencias. **Obligaciones de la ESAL**: I). Las obligaciones generales de la ESAL: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2. Dar cumplimiento al objeto del CONVENIO incluyendo su Anexo Técnico (si lo hay), en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Durante la vigencia del CONVENIO el contratista deberá acreditar que se encuentran

al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.

4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
8. Radicar las cuentas de cobro, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la terminación del convenio, con los siguientes documentos:
   - Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007;
   - Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.
   - Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda.
   - Cuenta de cobro o factura.

Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del convenio, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante.

El asociado ESAL adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones pactadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta aprobada por la entidad contratante.
- Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Presentar oportunamente el informe con los respectivos soportes de ejecución del CONVENIO(Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución, registro fotográfico, etc.).
- Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, de

	acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del CONVENIO evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). • Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría y/o supervisión del contrato. • suscribir según el caso la liquidación del convenio dentro de los términos señalados en el articulo 11 de la ley 1150 del 2007, so pena de la aplicación de la liquidación unilateral del convenio. • Las demás inherentes al objeto del contrato **OTRAS OBLIGACIONES** 1. Concertar con la administración municipal la programación para la ejecución de las actividades planteadas en torno al evento. 2. Garantizar la entrega de los insumos en el tiempo establecido y lugar indicado de conformidad con las indicaciones dadas por la supervisión del contrato. 3. Mantener los precios presentados en la propuesta. 4. Desarrollar el CONVENIO en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 5. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades. 6. Realizar los pagos de Aportes a Seguridad Social como lo exige la Ley. 7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el art. 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Presentar liquidación del CONVENIO con los soportes pertinentes y exigidos por el supervisor del contrato. 9. Cumplir con los aportes comprometidos en la oferta. 10. Las demás que requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el CONTRATANTE se obliga especialmente: 1. Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requierael contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. 2. Recibir los productos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menortiempo posible, los documentos correspondientes. 3. Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución delcontrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. 4. Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. 5. Efectuar el registro presupuestal del contrato. 6. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. 7. Pagar oportunamente la cuenta de cobro emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, asícomo la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo,en forma directa o a

	través del supervisor del contrato. 9. Liquidar el contrato en los términos de ley.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	El Municipio requiere aunar esfuerzos para la organización y realización de los campeonatos interveredal, Inter barrios, femenino e infantil mixto el municipio de Cerrito, lo cual corresponde a un programa de actividad de interés público y se enmarca en la posibilidad constitucional de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 355 de la Constitución Política, y su reglamentación mediante el Decreto 092 de 2017. En consecuencia, el instrumento procedente es un convenio de asociación, en armonía con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por tratarse de una ejecución conjunta del programa con participación de una ESAL idónea. Para determinar la ruta aplicable y asegurar transparencia, la Entidad realizará una invitación pública (manifestación de interés) (etapa de planeación), con el fin de identificar ESAL potencialmente idóneas y verificar si alguna compromete recursos en dinero para la ejecución del programa en una proporción no inferior al 30% del valor total, requisito que habilita la aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. • Si se acredita aporte en dinero ≥30%: la Entidad podrá estructurar el convenio de asociación (art. 5), dejando constancia en el expediente de la idoneidad, del origen y trazabilidad del aporte en dinero y de la motivación de la selección (incluida comparación objetiva si hay más de un interesado). • Si no se acredita el 30% en dinero, o si en planeación se identifica pluralidad de ESAL idóneas que ofrecen el programa: la Entidad deberá adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, definiendo criterios de evaluación y selección objetiva. En todo caso, la Entidad documentará la decisión con actas e informe de justificación, garantizando trazabilidad y control, considerando además que el Consejo de Estado dispuso la suspensión provisional del inciso 2 del artículo 1 del Decreto 092 de 2017, lo cual refuerza la necesidad de un expediente claro, motivado y soportado.
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	
Durante esta etapa la alcaldía de Cerrito Santander, verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre, del proponente que presente **CON MAYOR PUNTAJE ACORDE A LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN**. Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes con toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos **SERÁ EL CRITERIO PARA LA SELECCIÓN** del mismo	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia: la ejecución en su totalidad de dos (02) Convenio asociativo o contrato, en el cual el objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar copia del contrato, y/o acta de liquidación. También, podrán aportarse certificaciones contractuales en las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

	Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente: a. *Nombre de la entidad contratante* b. *Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)* c. *Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.* d. *Valor ejecutado del contrato.* Nota 1. Si en la certificación no se evidencia la experiencia especifica requerida el proponente podrá anexar el acta de liquidación y contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse. Nota 2. El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, ya que solo con el contrato no se puede evidenciar que éste fue ejecutado.
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO	De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.
CARTA DE PRESENTACIÓN	La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.
CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas. Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria. El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más. En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito. La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. 1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública. 2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso 3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso

	de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano. Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se deberá allegar copia del documento de identidad del representante legal del proponente, la copia debe ser legible sin manchas
AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES	La persona jurídica y su representante legal deberán estar ausentes de toda inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):	Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL	Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES	La persona jurídica y su representante legal deberán estar ausentes de toda responsabilidad fiscal. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación del certificado emitido por la contraloría con fecha de expedición de un día antes de la presentación de la oferta.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La persona jurídica (si aplica) y su representante legal deberán estar ausentes de toda responsabilidad disciplinaria. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación del certificado emitido por la procuraduría con fecha de expedición de un día antes de la presentación de la oferta.
CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.
CERTIFICADO JUDICIAL (POLICÍA)	Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.
AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES. LEY 1918 DE 2018	Suscribir y diligenciar la autorización de consulta de inhabilidades por delitos contra niñas y adolescentes. Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019. Ver anexo 11. Este documento deberá ser suscrito por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural
PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL	La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

Y PARAFISCALES	Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad. Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica. Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.
ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR	De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.
CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.	Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	**1- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS** La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la

	Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal. Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.
ESTADOS FINANCIEROS	**2- *Se deberán aportar Estados financieros*** *auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés*
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACIÓN)	El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **a.)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **b.)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **c.)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **d.)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de CERRITO SANTANDER NIT No 890209889-9., y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.
GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.5., del decreto 1082 de 2015. "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes" La entidad considera que se debe solicitar las garantías correspondientes de acuerdo a los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su

costa dentro de los **tres (3) días siguientes a la firma del contrato** a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

1. Póliza de seguros
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes la póliza de responsabilidad extracontractual Deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Igual al termino de ejecución del contrato

NOTA 1: Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

e.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
f.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
g.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
h.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

	Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de CERRITO SANTANDER NIT No. 890209889-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. **NOTA 2:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitara al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Si el contrato fuese modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. En caso de que el contratista omita la ampliación en valor y vigencia, se procederá así; 1. **Causales que activan el restablecimiento.** El contratista deberá restablecer, ampliar o adicionar la garantía única cuando ocurra cualquiera de estos eventos: (i) reducción del valor asegurado por reclamaciones o siniestros pagados; (ii) modificación del contrato que incremente el valor o prorrogue el plazo; (iii) insuficiencia o expiración de la garantía frente a las coberturas y vigencias exigidas por la Entidad. En todos los casos, el valor y la vigencia deberán ajustarse a lo exigido en este documento y el contrato. 2. **Requerimiento y término perentorio.** Verificada alguna causal, la Entidad expedirá requerimiento formal por medio de correo electrónico, otorgando un término perentorio de tres (3) días hábiles, para que el contratista radique la garantía restablecida/ampliada/adicionada y cumpla con las especificaciones exigidas. El término podrá ser menor cuando la situación afecte la continuidad del servicio o la seguridad de la obra, debidamente motivado. 3. **Condición para pagos y actuación contractual.** Mientras el contratista no acredite el restablecimiento: (i) no se tramitarán anticipos, pagos ni actas nuevas; (ii) no se reconocerán mayores costos asociados; y (iii) la Entidad podrá diferir hitos de recibo y actuaciones que dependan de la cobertura vigente. Estas medidas no exonera al contratista de cumplir con la ejecución a su cargo. 4. **Incumplimiento del requerimiento.** Vencido el término sin que el contratista acredite el restablecimiento, la Entidad iniciará el procedimiento sancionatorio contractual para declarar el incumplimiento e imponer multas y/o hacer efectiva la cláusula penal, garantizando debido proceso (traslado, descargos y pruebas). Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás facultades legales (incluida la caducidad si procede y está pactada) y de las reclamaciones a garantes por los amparos aún vigentes. 5. **Efectos y publicidad.** El requerimiento, la decisión que imponga sanciones y, en su

	caso, el acto de terminación/caducidad y las reclamaciones a los garantes serán publicados en SECOP dentro de los términos legales. 6. **Reglas especiales para modificaciones contractuales.** Cuando se adicionen recursos o se prorrogue el plazo, el contratista deberá aportar, antes de suscribir el otrosí o dentro del término que señale la Entidad, la ampliación de valor o de vigencia de la garantía, según corresponda; en caso contrario, se aplicará el numeral 4 de esta cláusula. **NOTA 3.** Para efectos de interpretación y exigibilidad, se aplican las reglas sobre restablecimiento o ampliación de la garantía y la efectividad de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 4.** La falta de pago de la prima o la revocatoria unilateral del seguro no afectan la vigencia frente a la Entidad Asegurada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y la inoponibilidad de excepciones del artículo 2.2.1.1.3.2.6 ibídem
DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION	EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por consiguiente, deberá allegar certificación correspondiente con fecha de expedición no mayor a 3 días calendarios a la presentación de la oferta, dicho certificado será validado en la plataforma correspondiente.
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP	La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017. Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales
AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS, debidamente diligenciado y firmado.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	Se deberá allegar la hoja de vida, acompañada de copia de la cédula de ciudadanía, del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, conformado por una terna arbitral integrada por tres (3) jueces, un (1) planillero y un (1) coordinador logístico, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente documento.
CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE	La calificación se realizará sobre un total de mil (1.000) puntos con base a los siguientes factores: **CRITERIO** — **PUNTAJE MAXIMO** CALIDAD (Reputación Reconocimientos) — 200 OFERTA ECONOMICA (Precio) — 500

APORTE (ESAL).	150
APOYO A PERSONAL LOCAL	150
TOTAL	1000

❖ ***CALIDAD (REPUTACIÓN RECONOCIMIENTO):***

En cuanto este criterio, la asignación de puntaje estará basada en la acreditación por parte del interesado de ***MAYOR EXPERIENCIA EN CONVENIOS O CONTRATOS SIMILARES AL OBJETO A CONTRATAR,*** *de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.*

Para ello el interesado por cada contrato o convenio ***CUYO OBJETO SE A SIMILIAR AL OBJETO A CONTRATAR CON RECURSOS ESTATALES*** *acreditado mediante copia del mismo con la correspondiente acta de liquidación recibirá 200 puntos, el interesado podrá a llegar hasta dos (2) contratos o convenios , los contratos o convenios aquí señalados deberán ser distintos al contrato o convenio con el cual se cumplió con el requisito habilitante, el valor de cada contrato o convenio acreditados deberá ser igual o mayores al ochenta (80%) del presupuesto oficial señalado en el presente documento expresado en SMMLV.*

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA O TENGA SIMILITUD CON EL OBJETO A CONTRATAR	
A la ESAL que acredite un (1) contrato o convenio como experiencia adicional a la mínima exigida, cuyo objeto o alcance guarde relación con el objeto del presente proceso, en la ejecución de actividades deportivas, servicios de arbitraje y/o juzgamiento, logística y demás actividades relacionadas con la organización y desarrollo de eventos deportivos y/o recreativos, cuyo valor sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV	100 pts
A la ESAL que acredite dos (2) contrato o convenio como experiencia adicional a la mínima exigida, cuyo objeto o alcance guarde relación con el objeto del presente proceso, en la ejecución de actividades deportivas, servicios de arbitraje y/o juzgamiento, logística y demás actividades relacionadas con la organización y desarrollo de eventos deportivos y/o recreativos, cuyo valor sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV	200 pts

❖ ***OFERTA ECONÓMICA (Precio):***

En cuanto este criterio, la asignación de puntuación se asignará con ocasión a la propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera y técnicamente, se deberá tener en cuenta los siguientes:

- ✓ *El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.*
- ✓ *Las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.*
- ✓ *Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, y para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasaran a la revisión aritmética.*
- ✓ *En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignara el puntaje máximo a dicha propuesta.*
- ✓ *Para la asignación de puntaje acorde a la oferta económica se utilizará la regla de tres (3) simple inversa así:*

$A = B$
$C = X$

Donde (A) es el menor valor ofertado, (B) es el máximo puntaje asignado al menor valor ofertado (500pts), (C) es otros valores ofertados, y (X) es el puntaje a asignar.

$$\frac{A \cdot B}{C} = X$$

CRITERIO	PUNTAJE
La propuesta económica que haya presentado el MAYOR valor siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera y técnicamente	500
Las demás en forma directamente proporcional	Se calcula

❖ ***APORTE ESAL:***

Se otorgará un máximo de 150 puntos a la ESAL que comprometa recursos propios, sean estos económicos o en especie, si fuere en especie deberá plasmarlo en valor (pesos), para la asignación de este puntaje, a continuación

	se expone como se procederá: a. *Se define en valor (pesos) el porcentaje mayor comprometido por la ESAL* b. *El mayor valor comprometido por la ESAL se divide entre la multiplicación entre el segundo mayor valor comprometido por 150 y así sucesivamente tantas propuestas de aportes.* Mayor valor comprometido ESAL = 150 puntos Otros valores menores ESAL = X puntos Otros valores menores ESAL X 150 puntos = Puntos asignado Mayor valor comprometido ESAL **NOTA**: si la ESAL plasma aporte en dinero, deberá indicar la suma y la destinación de los mismos dentro de los ítems identificados en la necesidad técnica, si la ESAL manifiesta aporte en especie deberá relacionarse con los ítems descritos en la necesidad, si es en especie deberá indicar su valor unitario y su unidad de medida. (nota. En caso del aporte ser en dinero deberá acreditar una certificación bancaria con saldo) ❖ ***APOYO PERSONAL LOCAL:*** **CONDICION ACREDITADA** / **PUNTAJE** A la ESAL que acredite emplear dentro de su personal logístico y/o arbitral para la realización de los eventos deportivos hasta 1 personas que residan dentro del municipio. / **50** A la ESAL que acredite emplear dentro de su personal logístico y/o arbitral para la realización de eventos deportivos hasta 2 personas que residan dentro del municipio. / **100** A la ESAL que acredite emplear dentro de su personal logístico y/o arbitral para la realización de los eventos deportivos hasta 3 personas que residan dentro del municipio. / **150** **NOTA:** Para la asignación de este puntaje el oferente deberá aportar junto con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del personal a emplear, junto con certificación de residencia dentro del municipio, expedido por la Alcaldía Municipal y carta de compromiso debidamente firmada por la persona.
PUBLICACIÓN DEL PROCESO	De conformidad con el art. 7 del Decreto 92 de 2017, los documentos del proceso deberán ser publicados en el SECOP II
MATRIZ DE RIESGOS	La matriz de riesgo se encuentra como anexo al **ESTUDIO DEL SECTOR**
CONCLUSIONES DEL ESTUDIO	En el marco de los presentes Estudios Previos, y con fundamento en la caracterización de la necesidad, el análisis del sector y la información de mercado recopilada, se concluye que el Municipio de Cerrito cuenta con las condiciones técnicas, operativas y de mercado necesarias para adelantar un proceso de contratación orientado a la organización, coordinación y desarrollo de los campeonatos deportivos programados para la vigencia 2026, mediante la articulación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite reconocida idoneidad y experiencia, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. El alcance comprende la prestación de los servicios de arbitraje y/o juzgamiento, planillaje y coordinación logística, así como el suministro de balones, mallas, uniformes, trofeos y medallas requeridos para los campeonatos de Fútbol 6 Femenino, Interveredal e Interbarrios

	e Infantil Mixto, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. La ejecución requiere personal idóneo para el desarrollo de los encuentros y la coordinación general de las actividades, garantizando la adecuada programación, organización de los escenarios, disposición de implementos y atención de las novedades que se presenten durante las jornadas deportivas. El presupuesto oficial se encuentra soportado en el análisis de mercado y en las cotizaciones recopiladas, permitiendo establecer valores acordes con las condiciones y cantidades requeridas. Finalmente, la ejecución estará sujeta a supervisión y trazabilidad documental, mediante planillas, informes, registros de entrega y demás soportes que permitan verificar la efectiva prestación de los servicios y entrega de los bienes, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.
ORDENADOR DEL GASTO	**LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL** Alcalde Municipal

Proyecto: ANGIE JULIANA CACERES CARDENAS
Abogada cps Of. Contratación

Reviso y Aprobó: ANYELA MARIA PEÑA TARAZONA
Secretaria de salud y desarrollo